



VISTO

Que la Facultad de Ciencias Químicas tiene en vigencia el dictado de tres carreras de grado, Bioquímica, (Acreditación CONEAU N° 860/2011); Farmacia (Acreditación CONEAU N° 861/2011); y Licenciatura en Química (Acreditación CONEAU N° 609/2012) y que recientemente ha aprobado la Licenciatura en Biotecnología (Ord. HCD 6/13 y mod. Ord HCD 1/14 y HCS 565/14, en gestión ante el Ministerio de Educación de la Nación, inscripción en trámite).

ATENTO:

Que la Facultad requiere optimizar el dictado de las carreras de grado, acorde al crecimiento de las actividades académicas, del cuerpo docente y de la mayor necesidad de infraestructura edilicia y material que dichas carreras demandan.

CONSIDERANDO

Que es necesario realizar el seguimiento sistemático de la implementación de todos los planes de estudio de las carreras que se dictan en esta Facultad, lo cual requiere contar con mecanismos de articulación vertical en cada carrera y transversal entre las carreras.

Que cada carrera requiere dar cumplimiento con procesos de autoevaluación y acreditación periódica así como planes de mejora continua en sus planes de estudios.

Que las carreras que se dictan en la Facultad deben articular sus actividades con otros sectores y áreas de la Facultad, en relación a los aspectos presupuestarios y edificios, equipamiento, materiales, cuerpo docente, estructura administrativa y evolución de la matrícula, entre otros, para garantizar de manera eficiente sus funcionamientos.

Que fue sometido a consideración de los Departamentos Académicos y se acordaron las sugerencias en reunión con los Directores de dichos Departamentos.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad.

Las opiniones vertidas en la sesión de la fecha.

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Crear la figura de Director de Carrera (Titular y Alterno) para cada una de las carreras de grado vigentes en la Facultad de Ciencias Químicas.

El Director Alterno ejercerá las funciones del Director en caso de ausencia transitoria del Director Titular, la que no deberá exceder los 3 (tres) meses. En caso de ausencia más prolongada o renuncia se deberá elegir un nuevo Director.



Artículo 2°: La designación de los Directores de Carreras y sus Alternos será realizada por el H. Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano, y durarán en sus funciones el tiempo de ejercicio de la autoridad de la Facultad o hasta que éste disponga, pudiendo la designación de los mismos ser renovada.

Los Directores de Carreras y sus Alternos deberán ser Profesores Regulares de esta Facultad con trayectoria en la gestión académica de la carrera respectiva y podrán representar a la Facultad si fueren delegados por sus autoridades.

Artículo 3°: Serán funciones de los Directores de Carreras:

- a. Administrar y gestionar la carrera de grado pertinente a su dirección en relación con los procesos de autoevaluación y acreditación de carreras ante la CONEAU y el Ministerio de Educación de la Nación.
- b. Evaluar los procesos de implementación de los planes de estudio y sugerir planes de mejoras.
- c. Proponer instancias institucionales de intercambio, discusión y capacitación que favorezcan la implementación de los planes de estudio.
- d. Garantizar la adecuada articulación del régimen de enseñanza y los planes de estudio entre sí y entre las diferentes carreras de grado.
- e. Procurar la coordinación en forma vertical y horizontal de las actividades de las distintas asignaturas que componen cada carrera, con el fin de optimizar su dictado.
- g. Integrar la Comisión de Gestión Académica de la Facultad u otras que en el futuro sean creadas para la evaluación y seguimiento de las gestiones y actividades académicas-curriculares de las carreras de grado de la Facultad.
- h. Los Directores de Carrera podrán solicitar representantes a los Departamentos Académicos para conformar comisiones ad hoc que los asesore en el cumplimiento de las funciones establecidas en los ítems a-g.

Artículo 4°: Los Directores de Carreras y sus Alternos desempeñarán las funciones establecidas en el Artículo 3° bajo la órbita directa de la Secretaria Académica de esta Facultad.

Artículo 5°: Tómese nota. Comuníquese y archívese.


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION N°
ESG/cc

1069


Sra. EDITH DEL VALLE SUÁREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC